



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.

I. INTRODUCCIÓN.

El objetivo final de los procesos de atención en salud es el paciente como sujeto de garantías y derechos y para que estos procesos respondan a la demanda asistencial, deben estar desarrollados observando aspectos relevantes desde el paciente, desde los establecimientos en donde se produce la atención y desde el personal sanitario que es el agente inductor de la mejora continua de estos procesos. Estos procesos son objeto de mejoras continuas para responder a las exigencias, en incremento constante, de la sociedad con sus servicios de salud en general y con la odontología en particular.

Desde hace un par de décadas estamos viviendo un incremento de la complejidad de los servicios odontológicos, los que van incorporando más personal, mayor cantidad de prestaciones, incremento de la tecnología aplicada en sus procesos, mayor especialización del personal del equipo de salud bucal y máxilofacial, y es en este sentido, que el Departamento de Calidad del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. debe preocuparse por la seguridad en la atención clínica, por la calidad de la gestión y por la percepción del usuario acerca de los servicios recibidos.

Considerando los aspectos anteriores y proyectando hacia el futuro el Departamento de Calidad del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., el presente reglamento considera como pilares fundamentales del trabajo de este Departamento, los siguientes:

1. Formación técnico científica de los integrantes del equipo de salud bucal y maxilofacial.
2. Seguridad en la atención odontológica y en los procesos involucrados.
3. Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS).
4. Gestión en el uso de los recursos en odontología.
5. Evaluación continua de los procesos odontológicos.
6. Evaluación de la satisfacción del usuario de los servicios odontológicos recibidos.



II. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Este reglamento tiene como finalidad dar estructura a la organización del Departamento de Calidad, que se ocupa de los asuntos de calidad de la odontología en el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. y por lo tanto, al órgano colegiado que velará por los asuntos de calidad en el ejercicio de la odontología en Chile en todos sus ámbitos, velando para que el desarrollo de los sistemas de gestión de calidad se perfeccionen, se mantengan y se sometan a un proceso continuo de mejoramiento y estudio.

III. NORMAS.

Artículo 1.- En razón de lo preceptuado por el artículo 18° del Reglamento de Departamentos del Consejo Nacional, el presente Reglamento confiere el marco organizacional bajo el cual funcionará el Departamento de Calidad del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. y en todo lo no regulado por este le son aplicables las normas contenidas en el Reglamento de Departamentos del Consejo Nacional.

Artículo 2.- Sobre el Presidente del Departamento de Calidad. Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Departamento de Calidad:

1. Este será nombrado por el Honorable Consejo Nacional y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido.
2. Conformará un Consejo Directivo del Departamento con los Directores de calidad que nombre cada uno de los Consejos Regionales de la Orden.
3. Podrá nombrar, al menos, a cinco colegiados como miembros colaboradores del Departamento, quienes trabajaran, a petición del Consejo directivo en los temas que se les asignen o soliciten.
4. Deberá convocar a sesión del Consejo Directivo del Departamento, al menos cada dos meses.
5. Deberá estar disponible para asistir a sesión del Honorable Consejo Nacional las veces que le sea requerido.
6. Tendrá la obligación de emitir al Consejo Nacional un informe trimestral de las actividades del Departamento.
7. Será quien representará al Honorable Consejo Nacional en los temas de calidad frente a cualquier otra entidad o persona, cuando le sea mandatado por este.
8. Presentará, en el mes de Octubre de cada año el programa de actividades del año siguiente con su respectivo presupuesto, el que deberá ser tratado en la Convención Nacional al momento de aprobar el presupuesto anual respectivo.
9. En el mes de Enero de cada año presentará la cuenta del Departamento por las actividades del año precedente con su correspondiente balance presupuestario.



Artículo 3.- Sobre el Vicepresidente del Departamento de Calidad. Son obligaciones y atribuciones del Vicepresidente del Departamento de Calidad:

1. Subrogar al Presidente del Departamento en caso de ausencia.
2. Colaborar con la gestión del Presidente del Departamento.
3. Ayudar en la revisión y fiscalización de las actividades realizadas por los Directores en cada una de sus regiones.

Artículo 4.- Sobre el Secretario del Departamento de Calidad. Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Departamento de Calidad:

1. Realizar actas escritas de las sesiones del Consejo Directivo del Departamento de Calidad.
2. Colaborar con la gestión del Presidente del Departamento.
3. Colaborar con el Presidente del Departamento en la administración de los recursos otorgados al Departamento.

Artículo 5.- Sobre los Directores del Departamento de Calidad. Son atribuciones y obligaciones de los Directores del Departamento de Calidad:

1. Cada Consejo Regional designará anualmente un Director del Departamento de Calidad, pudiendo ser reelectos. Los directores designados junto al Presidente del Departamento conformarán el Consejo Directivo del Departamento de Calidad.
2. En cada Consejo Regional, el Director de Calidad designado podrá formar sus grupos de trabajo con miembros colaboradores que sean colegiados de su respectivo Consejo Regional. Estos grupos de trabajo deberán informar mensualmente al Presidente del Departamento sobre sus actividades.
3. Tendrán por obligación evaluar en sus respectivas regiones los procesos de control de calidad implícitos en la autorización sanitaria, en la acreditación de prestadores, en la certificación de competencias del recurso humano y en la certificación de equipos, materiales e instrumental de uso en odontología.
4. Deberán someter a revisión constante los documentos (normas, reglamentos, dictámenes, manuales y leyes) emanados de la autoridad relativos al control de calidad de los procesos odontológicos.

Artículo 6.- Sobre el Consejo Directivo del Departamento de Calidad. Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo del Departamento de Calidad:

1. Este consejo será presidido por el Presidente del Departamento de Calidad, quien tendrá la facultad de ordenar los puntos de tabla a tratar en las sesiones del Consejo Directivo y ordenar el debate que se produzca al interior de este.



2. El Consejo Directivo estará formado por los Directores de calidad designados por cada Consejo Regional.
3. Sesionará al menos cada dos meses y en cada oportunidad que sea citado por el Presidente o al por menos 5 Directores regionales.
4. Deberá sancionar cualquier documento que emane del Departamento de calidad.
5. Tendrá por función el pronunciarse por las solicitudes de patrocinio, auspicio o co certificación de cursos seminarios o cualquier actividad académica relacionada con calidad en odontología.
6. Las sesiones de este consejo se realizarán mediante medios digitales y sesionará de forma resolutive si supera el 50% de los integrantes, en su defecto, la sesión se efectuará como sesión de trabajo con los que asistán.
7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de igualdad de votos el asunto se someterá a discusión durante cinco minutos más y se votará nuevamente. En caso de mantenerse la paridad el Presidente del Departamento decidirá.
8. En la primera sesión del Consejo Directivo deberá ser electo un Director que sea Vicepresidente del Departamento y otro que sea Secretario del Departamento.

Artículo 7.- Miembros colaboradores. Cualquier colegiado podrá solicitar su ingreso como miembro colaborador al Presidente del Departamento de Calidad acompañando una carta de solicitud de ingreso que manifieste sus motivos para ingresar junto con su currículum vitae. Recibida la carta del solicitante el Presidente del Departamento decidirá e informará al Consejo Directivo en la sesión próxima.

La Secretaria Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. certifica que el presente reglamento fue aprobado en sesión número 1376 del Honorable Consejo Nacional celebrada el día 8 de junio de 2020.


Dra. María Eugenia Valle Ponce
Secretaria Nacional
Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

**AUTORIZACION
NOTARIAL AL DORSO**